



**TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE .C.V.
Canal 22**

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y
ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

NOVIEMBRE DE 2009

ÍNDICE

CONTENIDO

- INTRODUCCIÓN
- I. BASE LEGAL.
- II. GLOSARIO DE TÉRMINOS.
- III. OBJETO.
- IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- V. PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
- VI. DEL ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
- VII. POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
- VIII. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EMISIÓN, DIFUSIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MISMA.
- IX. CRITERIOS PARA EMITIR CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN PÚBLICA
- X. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.
- XI. DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- XII. DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.
- XIII. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRÓRROGAS Y PENAS CONVENCIONALES.
- XIV. LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA SU COMERCIALIZACIÓN O PARA SOMETERLOS A PROCESOS PRODUCTIVOS.
- XV. LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE LICITANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS.
- XVI. SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA PRESIDIR ACTOS DE REVISIÓN DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA, ACLARACIONES A LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, DE RESOLUCIONES TÉCNICAS Y DE FALLO, ASI COMO DE FIRMA DE CONTRATOS.

XVII. LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.

XVIII. LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS ALMACENES.

XIX. LINEAMIENTOS RELATIVOS A LOS ASPECTOS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CANAL 22.

INTRODUCCIÓN

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las Reformas a ambos ordenamientos son de orden público y tienen por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen entre otros, las empresas de participación estatal mayoritaria en su carácter de entidades de la Administración Pública Federal.

Con fundamento en el artículo 1º de la Ley, corresponde al Órgano de Gobierno de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., emitir las Políticas, Bases y Lineamientos en las materias aludidas, previa dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana, S.A. de C. V., conforme a lo señalado en el artículo 22, fracción III de la Ley, y atendiendo los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se entenderán como normas internas de observancia obligatoria y regirán para todas las áreas que intervengan directa o indirectamente en las operaciones que regulan, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo los tratados internacionales.

Asimismo, en este documento se establecen los criterios, condiciones, lineamientos, definiciones, bases, porcentajes, señalamientos y supuestos que permitirán a las áreas que intervengan directa o indirectamente, obtener y determinar las mejores condiciones en las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiere Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El contenido de este documento, permite convertirlo en una herramienta de trabajo de consulta continua, por lo que es conveniente mantener un programa permanente de actualización a fin de que cumpla su cometido.

La presente actualización se realiza en cumplimiento de las "Directrices para la aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para efecto de facilitar la contratación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entre tanto se expiden los Reglamentos correspondientes y demás disposiciones administrativas", emitidas por la Secretaría de la Función Pública y dadas a conocer con el oficio circular No. UNCP/309/TU/0041272009, del 23 de junio de 2009.

El propósito de las Directrices es el de evitar confusiones y apoyar la implementación de las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que fueron publicadas el 28 de mayo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación.

En la Directriz Segunda, inciso p), de dicho ordenamiento "se recomienda que las Políticas, Bases y Lineamientos...se vayan adecuando en lo que se refiere a las nuevas disposiciones de las Leyes,

considerando para efectos de su presentación...al órgano de gobierno de las entidades, que la Secretaría de la Función Pública está trabajando en los proyectos de Reglamentos y por lo tanto estos cambios implicarán nuevas adecuaciones a las mismas Políticas, Bases y Lineamientos”.

I. BASE LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero del año 1917 y sus modificaciones.

Código Civil Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del año 1928 y sus modificaciones.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero del año 1943 y sus modificaciones.

Código Fiscal de la Federación.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y sus modificaciones.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero del año 2000 y sus modificaciones.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal Correspondiente.

Ley de Planeación.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero del año 1983 y sus modificaciones.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del año 1978 y sus modificaciones.

Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre del año 2007.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de enero del año 2002 y sus modificaciones.

Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del año 1985 y sus modificaciones.

Ley Federal de Competencia Económica.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre del año 1992 y sus modificaciones.

Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del año 1950 y sus modificaciones.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo del año 2006 y sus modificaciones.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del año 1994 y sus modificaciones.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo del año 2002 y sus modificaciones.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del año 2002 y sus modificaciones.

Ley Federal del Derecho de Autor.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre del año 1996 y sus modificaciones.

Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio del año 1992 y sus modificaciones.

Ley General de Bienes Nacionales.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo del año 2004 y sus modificaciones.

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto del año 1935 y sus modificaciones.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto del año 1932 y sus modificaciones.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero del año 1988 y sus modificaciones.

Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del año 1931 y sus modificaciones.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del año 1976 y sus modificaciones.

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del año 2002 y sus modificaciones.

Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto del año 1935 y sus modificaciones.

Presupuesto de Egresos de la Federación para Ejercicio Fiscal correspondiente.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero del año 1984 y sus modificaciones.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del año 2001.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre del año 2006 y sus modificaciones.

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo del año 1999 y sus modificaciones.

Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre del año 2007 y sus modificaciones.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del año 2006 y sus modificaciones.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del año 2003 y sus modificaciones.

Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo del año 1998 y sus modificaciones.

Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero del año 1999 y sus modificaciones.

Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del año 2006 y sus modificaciones.

Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal.

Publicado en el Diario oficial de la Federación el día 5 de septiembre del año 2007.

Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2009. Regla 1.2.1.16.

Publicada en el Diario Oficial de Federación el día 29 de abril del año 2009.

Acuerdo conjunto entre las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública que establece las disposiciones de carácter general en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria vigente, en el ejercicio fiscal que corresponda.

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las reglas en materia de compras del sector público para la participación de las empresas micro, pequeña y mediana, para las reservas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y para la determinación del grado de integración nacional.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del año 1994. Reformas: 8-XII-1995, 3-III-2000 TRANSITORIO SEGUNDO.- Se derogan a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el capítulo V y el Anexo (G), 6-X-2000.

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero del año 2009.

Acuerdo por el que se crea la Comisión de Coordinación Sectorial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una Comisión Intersecretarial de carácter permanente.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre del año 2000.

Acuerdo por el que se delegan a favor del titular del órgano desconcentrado Comisión Federal de Competencia, las facultades en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo del año 2000.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto del año 2000.

Acuerdo por el que se establece el Manual de requerimientos de información a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República.

Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2001 y el 8 de junio de 2001.

Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del año 2009.

Acuerdo por el que se establecen las normas que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la realización de proyectos de inversión.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del año 1993.

Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de los importados, tratándose de procedimientos de contratación de carácter internacional.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del año 2000.

Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo del año 2000.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del año 2003.

Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del año 1997.

Nota: El capítulo IV de este Acuerdo quedó derogado mediante el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del requisito del contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del año 2003.

Acuerdo que establece las disposiciones de carácter general en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria vigente, en el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Lineamientos Generales para la Administración de Almacenes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre del año 2004.

Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo del año 1994.

Aclaración: 20-V-94.

Nota: El artículo tercero transitorio de los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre del año 2003 dispone lo siguiente.

“TERCERO: Se derogan los Lineamientos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo fracciones I y II, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo del año 1994”.

Lo dispuesto por los Lineamientos quinto respecto a las fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VII, sexto, séptimo fracciones II, IV y V, octavo respecto de sus fracciones I, II y III y noveno del documento referido en el párrafo anterior, continuará siendo aplicable, en lo conducente, en los casos en el que la dependencia o entidad determine contratar un asesor externo o del responsable interno de seguros, en cuanto a las funciones que tendrán éstos y los requisitos que deben cumplir para ser contratados.

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los procedimientos de contratación de seguros de bienes patrimoniales y de personas.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del año 1997.

Nota: Sobre estos lineamientos debe considerarse lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de los Lineamientos relativos a la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre del año 2003 que establece lo siguiente:

“CUARTO.- Se deroga el artículo quinto de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los procedimientos de contratación de seguros de bienes patrimoniales y de personas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del año 1997”.

Circular que contiene los Lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Publicado en el Diario oficial de la Federación el día 31 de octubre del año 2007.

Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C.

Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del año 2007 y el 6 de abril del año 2009.

Oficio Circular No. UNAOPSFP/309/0743/2008 por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre del año 2008.

Oficio Circular No. UNAOPSPF/309/AD/0725/2007 que contiene los Criterios de Orientación relacionados con los aspectos de sustentabilidad ambiental, a fin de facilitar su aplicación y observancia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Emitido por la Secretaría de la Función Pública el día 31 de octubre del año 2007.

Oficio circular No. UNCP/309/TU/0041272009, suscrito por el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, por el que dan a conocer las “Directrices para la aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para efecto de facilitar la contratación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entre tanto se expiden los Reglamentos correspondientes y demás disposiciones administrativas”.

Emitido el 23 de junio de 2009.

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Autorizado en octubre 2001.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de este documento, se entenderá por:

AREA CONTRATANTE	La Subdirección General de Administración o cualquier otra área que faculte expresamente el Titular de Canal 22.
ÁREA REQUIRENTE:	La que de acuerdo a sus necesidades solicite o requiera la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
BIENES RESTRINGIDOS:	Aquellos bienes para oficina y mobiliario, equipo, vehículos terrestres y marítimos cuya adquisición o arrendamiento se encuentren limitados por disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
CANAL 22:	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
COMITÉ:	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
COMPRANET	Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
CONFIRMACIÓN DE COMPRA	Documento que formaliza la contratación de bienes y servicios, utilizado en la adquisición de bienes o contratación de servicios, por cualquier tipo de procedimiento, cuyo monto sea inferior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, sin considerar el I. V. A.
CONVOCATORIA:	A la convocatoria a la Licitación Pública o de Invitación a cuando menos tres personas, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento.
DA:	Dirección de Administración.
DAJ:	Dirección de Asuntos Jurídicos
DF:	Dirección de Finanzas.
GRMSG:	Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración.
INVESTIGACIÓN DE MERCADO:	La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en Canal 22, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.
I. V. A.	Impuesto al valor agregado

LEY:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
LICITANTE:	La persona que participe en cualquier procedimiento de Licitación Pública o bien de Invitación a cuando menos tres personas.
OIC:	Órgano Interno de Control
PAAAS	Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
PRECIO NO ACEPTABLE:	Es aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación pública.
PROVEEDOR:	La persona que celebre contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
PROYECTO DE CONVOCATORIA:	El proyecto de convocatoria de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, que previo a su publicación se difunde en la página de CompraNet, para recibir comentarios para que, en su caso, se consideren en la elaboración de la convocatoria, o bien, se invitarán a los interesados para participar en el revisión y opinión de la misma.
REGLAMENTO:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
REQUISICIÓN DE COMPRA:	Se refiere al documento escrito mediante la cual el área requirente plantea una adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.
SAT	Sistema de Administración Tributaria
SE:	Secretaría de Economía.
SEMARNAT:	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
SFP:	Secretaría de la Función Pública.
SGAF:	Subdirección General de Administración y Finanzas.
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. OBJETO

Establecer las políticas, bases y lineamientos que permitan a la SGAF, a través de la DA, llevar a cabo los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, logrando con ello una mejor racionalización de los recursos con estricto apego a la normatividad aplicable.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para los efectos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y de Prestación de Servicios, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

- A. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles.
- B. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministre Canal 22 de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas.
- C. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de Canal 22, cuando su precio sea superior al de su instalación.
- D. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido.
- E. La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia.
- F. La prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios.
- G. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios.
- H. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y
- I. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para Canal 22, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la SFP, a solicitud de Canal 22, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de esta fracción.

V. PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y GASTO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados.

1. La Planeación:

La DA, con sustento en los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Nacional de Cultura y del Programa Operativo Anual; y tomando en cuenta el Presupuesto de Egresos de la Federación en cuanto a la programación y ejecución del gasto público federal previsto para Canal 22, elaborará y propondrá los procedimientos de planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de la elaboración del PAAAS, a fin de que con base en ellos se lleven a cabo las contrataciones y los pagos correspondientes.

La contratación de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones, deberán de reducirse al mínimo indispensable, conforme a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y a lo establecido en el artículo 19 de la Ley.

Con el propósito de buscar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes la SGAF a través de la DA, llevará a cabo compras consolidadas por tipo de bienes y servicios. Para tales efectos al principio de cada ejercicio fiscal la DA integrará los requerimientos que demanden las áreas internas de Canal 22 en materia de bienes y servicios.

2. La Programación:

La integración del PAAAS estará a cargo de la DA, con base a la información que le proporcionen las Subdirecciones Generales; la DA, lo hará del conocimiento del Comité a efecto de que éste lo revise y, en su caso, formule las observaciones y recomendaciones convenientes. Asimismo, dicho programa será aprobado por el titular de la SGAF.

La DA deberá integrar y formular el PAAAS, considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley y 13-B de su Reglamento, y pondrá a disposición de los interesados, a través de CompraNet y de la página de Internet de Canal 22 a más tardar el 31 de enero de cada año el PAAAS correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley.

Lo anterior no implicará compromiso alguno para Canal 22, ya que las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidos en el citado programa podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados, sin responsabilidad alguna para Canal 22, debiendo informar de ello a la SFP y actualizar de forma mensual el PAAAS en CompraNet.

3. La Presupuestación:

Canal 22 podrá convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

La DA en coordinación con la DF de Canal 22, y una vez que ha tenido conocimiento de la asignación presupuestal para el ejercicio fiscal en curso, solicitará a las Subdirecciones Generales sus necesidades por concepto de materiales, de servicios generales y de bienes muebles, a fin de integrar la presupuestación anual de los mismos.

Con base a la determinación de existencia de inventarios, la DA administrará y ejercerá en su caso, el presupuesto destinado a la adquisición de bienes de consumo (capítulo 2000), la contratación de servicios (capítulo 3000) y bienes de activo fijo (capítulo 5000), con el objeto de abastecer de manera consolidada los requerimientos de las áreas que conforman la estructura de Canal 22.

En la programación y presupuestación de la adquisición de bienes y la contratación de servicios, deberán considerarse la realización de contratos abiertos, para aquellos bienes y servicios en los que no sea posible determinar exactamente los volúmenes o el monto a ejercer.

La DA elaborará y someterá al Comité, para su consideración y autorización el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Canal 22, así como la revisión de los procedimientos de planeación, programación, presupuestación y ejercicio, con el objeto de que éste formule las observaciones y recomendaciones que permitan racionalizar los recursos disponibles, mejorar el desempeño de funciones y alcance de objetivos.

VI. DEL ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Canal 22 ha constituido el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

A su vez, el Comité constituyó el Subcomité Revisor de Bases (ahora de Convocatorias), pudiendo constituir los que estime necesarios, determinando tanto su integración y funciones específicas, como la forma y términos en que deberán informar al Comité los asuntos que en cada caso dictaminen.

1. Para su cometido, el Comité estará integrado de la siguiente manera:

Con derecho a voz y voto:

Presidente: Subdirector General de Administración y Finanzas.

Vocales: Titulares de la Subdirección General de Producción y Programación, de la Subdirección General Técnica y Operativa, de la Subdirección General Comercial, así como el titular de la Dirección de Finanzas.

Con derecho a voz:

Secretario Ejecutivo: Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Secretario Técnico: Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones.

Asesores: Representantes del Órgano Interno de Control y de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Invitados: Los que se consideren necesarios, para aclarar aspectos técnicos o administrativos o proporcionar información.

Los miembros del comité mencionados, podrán nombrar a sus respectivos suplentes.

2. Funciones de los Integrantes del Comité:

- A. Presidente: expedir las convocatorias y órdenes del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las reuniones del comité;
- B. Secretario ejecutivo: vigilar la elaboración de las convocatorias, órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlas a los miembros del comité. Asimismo, deberá realizar el escrutinio de los asistentes a las reuniones del Comité para verificar que exista el quórum necesario para sesionar.

- C. Asimismo, deberá cuidar que los acuerdos del comité se asienten en los formatos respectivos, y levantar el acta de cada una de las sesiones, vigilando que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;
- D. Vocales: en su caso, enviar al presidente o secretario ejecutivo antes de la reunión, los documentos de los asuntos que se deban someter a la consideración del comité; analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes, y
- E. Asesores: proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, y vigilar que los acuerdos dictaminados que se adopten se apeguen a la normatividad vigente, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado.

3. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- A. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- B. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de Canal 22.
- C. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del Órgano de Gobierno; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.

Los Comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;
- D. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución.
- E. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos.
- F. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité, en el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:
 - a) Será presidido por el SGAF;
 - b) Los vocales titulares deberán tener el nivel jerárquico mínimo de Subdirector General de área, salvo el titular del área de programación y presupuesto (Director de Finanzas);

c) El número total de miembros del Comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración;

d) El área jurídica y el órgano interno de control, deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesores, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité. Los asesores titulares no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de director de área, y

e) El Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración; el Reglamento de la Ley establecerá las bases conforme a las cuales los Comités podrán de manera excepcional dictaminar los asuntos en una siguiente sesión.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a Director de Área, salvo que ello no fuere posible debido a la estructura de organización de Canal 22, y

G. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

VII. POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

1. Procedimientos de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

- Licitación Pública, con fundamento en el artículo 26, fracción I, de la Ley.
- Invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en el artículo 26, fracción II, 41 y 42 de la Ley.
- Compras directas, con fundamento en el artículo 26, fracción III, 41 y 42 de la Ley.

Los procedimientos de contratación, por monto de actuación, sustentados en el artículo 42 de la Ley, se realizarán de conformidad con los rangos establecidos en el **Presupuesto de Egresos de la Federación y el Volumen Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal correspondiente**.

Por lo anterior, la DA al inicio de cada ejercicio fiscal deberá actualizar estos montos y someterlos al Comité para su autorización y darlos a conocer a todas las áreas requerientes de bienes y servicios de Canal 22.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por cualquier tipo de procedimiento que requieran las áreas, deberán ser solicitados mediante el formato denominado "Requisición de Compra", debiendo contar con la suficiencia presupuestal en la partida de gasto correspondiente.

- A. La requisición de compra de bienes o servicios deberá contener todos los datos necesarios y descripción que permita determinar con precisión el bien o servicio a requerirse.
- B. Toda solicitud de compra de Bienes o Servicios será atendida siempre y cuando sea autorizada por:
 - a) Dirección General, sólo el Director General
 - b) Subdirección General Comercial, sólo el Subdirector General
 - c) Subdirección General Técnica y Operativa, hasta nivel de Director.
 - d) Subdirección General de Producción y Programación, hasta nivel de Gerente.
 - e) SGAF; hasta nivel de Gerente; así como el Gerente de Informática, tanto para requisiciones de compra como para solicitudes de pago, quedando como responsable del gasto (sólo para los casos responsabilidad de dicha área).
 - f) Dirección de Imagen Corporativa, sólo el Director.
 - g) Dirección de Noticias, sólo el Director.
 - h) Dirección de Asuntos Jurídicos; sólo el Director.
 - i) Órgano Interno de Control; hasta nivel de Gerente.
- C. En ningún caso se podrá fincar un contrato o pedido si la partida presupuestal por afectarse no tiene saldo.
- D. Sólo la DA, a través de la GRMSG, podrá llevar a cabo los siguientes procedimientos de adjudicación:

- **Compras directas:** De conformidad al monto de actuación para este supuesto (antes del I. V. A.), las solicitudes de pago que se elaboren para tal efecto deberán contar con el visto bueno de los Jefes de Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones y Servicios Generales, del Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales y firma como responsable del gasto el Director de Administración y de autorización el Subdirector General de Administración y Finanzas.

La DA, a través de la GRMSG será la responsable de llevar un registro y control de las operaciones adjudicadas en forma directa, en los términos del artículo 42 de la Ley, que no requieran de formalización de contratos o pedidos, sin embargo la comprobación del gasto para la realización de estas operaciones estará a cargo de los servidores públicos responsables de cada área por la realización de las mismas.

- **Invitación a cuando menos tres personas:** De conformidad al monto de actuación para este supuesto (antes del I. V. A.), las solicitudes de pago que se elaboren para tal efecto deberán contar con el visto bueno de los Jefes de Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones y Servicios Generales, del Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales y firma como responsable del gasto el Director de Administración y de autorización el Subdirector General de Administración y Finanzas.

- **Licitación Pública:** De conformidad al monto de actuación para este supuesto (antes del I. V. A.), las solicitudes de pago que se elaboren para tal efecto deberán contar con el visto bueno de los Jefes de Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones y Servicios Generales, del Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales y firma como responsable del gasto el Director de Administración y de autorización el Subdirector General de Administración y Finanzas.

- E. Las demás Unidades Administrativas que integran Canal 22: Dirección General, Subdirecciones Generales de Producción y Programación, Comercial y Técnica y Operativa, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Noticias, Dirección de Imagen Corporativa y Órgano Interno de Control, podrán llevar a cabo los procedimientos de Adquisición siguientes:

Compras Directas cuyos importes sean menores a la cantidad de trescientos veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, sin considerar el I. V. A., con excepción de compras para atender imprevistos o adquisiciones, que por su naturaleza o complejidad técnica para precisar su alcance, sea preferible que las lleven a cabo las propias áreas, en cuyo caso su importe no podrá rebasar el rango de adjudicación directa.

Las Unidades Administrativas que realicen compras para atender imprevistos o adquisiciones, por la naturaleza o complejidad técnica para precisar su alcance, no podrán rebasar el rango establecido para la adjudicación directa; en estos casos las unidades administrativas deberán contar con un registro y control de dichas operaciones, así como tener cuidado en no caer en fraccionamiento para evitar el procedimiento que marca la Ley, debiendo presentar a la DF la documentación soporte necesaria para la debida comprobación del gasto. Estas adquisiciones serán bajo la responsabilidad del área requirente, la que deberá solicitar a la DA la emisión del pedido o contrato correspondiente, anexando para ello la documentación soporte del caso.

Con excepción de lo anterior, todos los requerimientos de bienes o servicios que sean iguales o superiores a la cantidad de trescientos veces el salario mínimo diario general

vigente en el Distrito Federal, sin considerar el I. V. A., deberán solicitarse para su adquisición a la SGAF, a través de la DA.

Excepciones a la Licitación Pública.- Para estos efectos el área requirente deberá de requisitar el formato de Justificación, Requisición de Compra y, en su caso, adicionar la documentación que considere pertinente y presentarlo al Secretario Ejecutivo del Comité tratándose de reuniones ordinarias con seis días hábiles previos a la fecha de celebración de la reunión correspondiente, para el caso de reuniones extraordinarias con tres días hábiles previos a la fecha en que se haya programado.

2. Elaboración de cuadros comparativos:

En adquisiciones de bienes y prestación de servicios deberán elaborarse cuadros comparativos cuando los importes sean iguales o superiores a la cantidad de trescientos veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, sin considerar el I. V. A.

3. Elaboración de contratos y pedidos:

En contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios iguales o superiores a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, sin considerar el I. V. A., las áreas requirentes deberán contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente, para solicitar la elaboración de contratos o pedidos para su formalización, mismos que deberán contener, en lo aplicable, los requisitos a que se refiere el artículo 45 de la ley.

Toda solicitud de contrato de Bienes y Servicios será atendida siempre y cuando sea autorizada por:

- a) Dirección General, sólo el Director General
- b) Subdirección General Comercial, sólo el Subdirector General
- c) Subdirección General Técnica y Operativa, hasta nivel de Director.
- d) Subdirección General de Producción y Programación, hasta nivel de Gerente.
- e) SGAF; hasta nivel de Gerente.
- f) Dirección de Imagen Corporativa, sólo el Director.
- g) Dirección de Noticias, sólo el Director.
- h) Dirección de Asuntos Jurídicos; sólo el Director.
- i) Órgano Interno de Control; hasta nivel de Gerente.

La DAJ será la instancia encargada de la elaboración de los contratos que demanden las áreas por cualquier tipo de procedimiento de contratación; no obstante con el propósito de que los trámites se realicen con la oportunidad que demandan las operaciones de Canal 22, las unidades administrativas deberán solicitar a la DA la elaboración de pedidos o contratos, cuyo importe, sin considerar el I. V. A., sean iguales o superiores a la cantidad de trescientos veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, excepto aquellos que involucren derechos de autor que invariablemente deberán ser solicitados a la DAJ. En el caso de la elaboración de contratos la DA tiene como límite para su elaboración un monto de hasta 50 mil pesos, sin incluir el IVA.

La DA, a través de la GRMSG, elaborará contratos y pedidos, en la adquisición de bienes por cualquier tipo de procedimiento de contratación, sin importar el monto adjudicado, y en la contratación de servicios por cualquier tipo de procedimiento de contratación, cuyo importe sin considerar el I. V. A., sea igual o superior a la cantidad de trescientos veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, y hasta por el monto máximo establecido para el procedimiento de adjudicación directa en el primer párrafo del artículo 42 de la Ley; aquellos contratos de servicios cuyos montos sean superiores al establecido en este párrafo deberán ser solicitados a la DAJ.

En la adquisición de bienes o contratación de servicios por cualquier tipo de procedimiento cuyo monto sea inferior a la cantidad de trescientos veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, sin considerar el I. V. A., bajo la responsabilidad del área requirente, se podrá omitir la elaboración de contratos o pedidos, y de considerarlo necesario, para efectos de registro y control de los bienes, tanto de activo fijo como de consumo, que en su caso deban registrarse en el almacén, se podrá elaborar el documento denominado **Confirmación de Compra**.

Las áreas requirentes deberán solicitar a las personas físicas o morales con quienes vayan a celebrar un contrato o pedido, escrito bajo protesta de decir verdad donde se establezca que no se encuentran impedidos para entregar proposiciones o celebrar contratos o pedidos, por no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, siendo este un requisito para la solicitud de contratos o pedidos, ante la DAJ y la DA.

Asimismo, el área requirente deberá solicitar previamente a la adquisición de bienes o contratación de servicios, a la persona física o moral con quien Canal 22 suscriba un contrato (por adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios) y, cuyo monto exceda de \$300,000.00, sin incluir el I. V. A., el **“acuse de recepción”** con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 1.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2009-2010, o aquella que en el futuro la sustituya.

Asimismo, se indicará a la persona que resulte adjudicada, que deberá realizar la consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento de dicha adjudicación o fallo correspondiente, debiendo incluir su correo electrónico, así como el del área requirente o contratante para que el SAT envíe el **“acuse de respuesta”** que emitirá en atención a su solicitud de opinión, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

El **“acuse de recepción”** de la Solicitud de Opinión o el **“acuse de respuesta”** correspondientes, serán necesarios en la solicitud de contratos o pedidos, ante la DAJ y la DA.

El **“acuse de recepción”** que emite el SAT al momento de solicitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sólo será exigible a las personas que resulten adjudicadas y no se requerirá la solicitud de opinión al SAT en el caso de ampliación de contratos o pedidos.

En caso de la presentación de proposiciones conjuntas previstas en los artículos 34 de la LAASSP, las personas deberán presentar el **“acuse de recepción”** a que se hace referencia en el párrafo anterior, por cada una de las obligadas en dichas proposiciones.

Si Canal 22, previamente a la formalización del contrato o pedido, recibe del SAT el **“acuse de respuesta”** de la solicitud en el que se emita una opinión en sentido negativo sobre las

obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, se abstendrá de formalizar el contrato o pedido respectivo y procederá a remitir al OIC la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato o pedido, por causas imputables al adjudicado.

Tratándose de personas físicas o morales residentes en el extranjero que resulten adjudicadas y que no estén obligadas a presentar la solicitud de inscripción en el RFC o declaraciones periódicas en México, así como los contribuyentes que no estén obligados a presentar total o parcialmente la declaración anual del ISR, deberán realizar su solicitud de opinión al SAT ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio de Canal 22.

Con la finalidad de identificar a las micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), las áreas requirentes deberán solicitar a las personas físicas o morales con quienes vayan a celebrar un contrato o pedido requiriten el formato de "Estratificación de Empresas", y enviarlo a la GRMSG para su catalogación correspondiente.

4. Garantías que deberán proporcionar los proveedores:

Para garantizar el cumplimiento de contratos por cualquier tipo de procedimiento, cuyo importe sea **superior** al monto establecido para el procedimiento de Adjudicación Directa, deberá garantizarse mediante **fianza**, salvo excepciones señaladas por el Artículo 48 de la Ley, cuyo importe será del 10% del monto total del contrato o pedido, sin incluir el I. V. A.

Podrá exceptuarse del cumplimiento de esta obligación, todos los contratos que se celebren con proveedores del extranjero, toda vez que se rigen por disposiciones legales propias de su país, y esta excepción se hará bajo la responsabilidad del titular del área requirente de bienes ó servicios.

En todas las adjudicaciones de bienes o contratación de servicios, por cualquier tipo de procedimiento de compra, cuyo monto sea **inferior** al monto establecido para el procedimiento de Adjudicación Directa, **podrá exceptuarse** a petición y bajo la responsabilidad del titular del área requirente de los bienes o servicios la presentación de garantías, y en caso de considerar necesario la presentación de las mismas, deberá solicitarse **fianza o cheque certificado o de caja**, cuyo importe será del 10% del monto total del pedido o contrato, sin incluir el I. V. A.

Cuando Canal 22 convenga un incremento en la cantidad de bienes o servicios, se solicitará al proveedor la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Tratándose de contrataciones con medios de publicidad impresos (periódicos y revistas) o radiofónicos y derivado de la problemática que representa tanto la consecución de los servicios de intercambio como la contratación de espacios publicitarios en efectivo, así como la renuencia de estas empresas publicitarias a proporcionar este tipo de garantías, y considerando que Canal 22 se vería afectado por la pérdida del cliente-proveedor al no suscribir el contrato por la negativa de éste de proporcionar la garantía, se podrá exceptuar de la presentación de las mismas en este tipo de contrataciones, bajo la responsabilidad del titular del área requirente de los bienes o servicios.

Para el caso de anticipos se estará de acuerdo a lo dispuesto en la Fracción I, del Artículo 48 de la Ley, debiendo ser constituida por la totalidad del monto del anticipo incluido el I. V. A., con excepción de los contratos internacionales para los cuales no aplicará esta disposición, en virtud

de que las contrataciones se rigen por la legislación del país de origen y se exceptuará bajo la responsabilidad del titular del área requirente de bienes y servicios.

En la convocatoria y en los contratos, se establecerá que, en caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La responsabilidad de solicitar en tiempo y forma a los proveedores las garantías o modificaciones a las mismas, recaerá en las áreas requirentes de la adquisición de bienes o contratación de servicios, tanto para los procedimientos de compras directas por monto (artículo 42 de la Ley) o por excepción (artículo 41 de la Ley), y en Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas y Licitaciones Públicas, esta responsabilidad recaerá en la DA a través de la GRMSG.

La custodia y control de las fianzas estará a cargo de la DA, a través de la GRMSG, por lo tanto todas las áreas que soliciten a proveedores este tipo de documentos, deberán remitirlos a dicha área a más tardar al día hábil siguiente al de su recepción.

5. Anticipos:

Serán otorgados de conformidad con lo establecido en la Ley en cualquier tipo de adjudicación y en su caso se establecerá su otorgamiento, en las convocatorias de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, quedando a criterio del área requirente el otorgar dichos anticipos, con el aval de la Subdirección General correspondiente. Dichos anticipos podrán otorgarse siempre y cuando Canal 22 cuente con los recursos líquidos para ello. Estos anticipos en ningún caso podrán ser superiores al 50% del importe adjudicado.

Tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a sesenta días, se otorgarán en igualdad de circunstancias del diez al cincuenta por ciento de anticipo cuando se trate de MIPYMES nacionales, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley.

6. Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las áreas que pretendan contratar estos servicios deberán elaborar un dictamen en el cual se establezca que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización de estos servicios, así como que han verificado en sus archivos que no existen trabajos semejantes ya realizados en Canal 22 que satisfagan su requerimiento, por lo que en caso de existir, no procederá la contratación solicitada.

Para el caso de que proceda la contratación solicitada el área requirente de los servicios, deberá tramitar, mediante el formato de **Dictamen y Autorización de Gastos**, la autorización escrita del titular de Canal 22 y con ello solicitar, en su caso, la elaboración del contrato correspondiente ante la DAJ.

Asimismo concluida la prestación del servicio el titular del área requirente deberá emitir un informe a nuestro Director General, en el cual, con base en los entregables pactados en el contrato, se evalúe el resultado obtenido y se indique la forma en que contribuyeron al logro del objetivo para el cual se realizó la contratación, debiendo marcar copia al titular del OIC en Canal 22.

A fin de complementar lo anterior, Canal 22, a través de la SGAF, deberá remitir a su coordinadora de sector una descripción sucinta del objeto de los contratos que en estas materias celebre, así como de sus productos, marcando copia de este escrito al OIC.

La DA, será la instancia responsable de consolidar la información relativa a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones y de la integración del informe a que se refiere el párrafo anterior.

VIII. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EMISIÓN, DIFUSIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MISMA.

Previamente a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, Canal 22 difundirá el proyecto de la misma a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual se recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

Los comentarios y opiniones que se reciban al proyecto de convocatoria, serán analizados a efecto de, en su caso, considerarlas para enriquecer el proyecto.

La DA, a través de la GRMSG, una vez que reciba una solicitud de contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios, para la realización un procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, solicitará al área requirente la información técnica necesaria a efecto de integrar el proyecto de convocatoria acorde a las necesidades del área requirente, y cumpliendo en lo aplicable con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley y 25-A de su Reglamento, por lo que una vez que se cuente con el proyecto de convocatoria terminado la DA convocará a una sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias de Canal 22, para su revisión y procedencia.

Con independencia de los comentarios que se reciban al proyecto de convocatoria difundida en la página de CompraNet, se podrán llevar a cabo reuniones para su revisión. Dichas reuniones se efectuarán por el Subcomité Revisor de Convocatoria de Canal 22, de las cuales se levantará acta en la que se haga constar los asistentes a la reunión, los comentarios que se reciban sobre el proyecto de convocatoria y las respuestas correspondientes, señalando su procedencia o improcedencia, identificando la persona que realiza el comentario, así como los acuerdos adoptados por el Subcomité Revisor de Convocatoria, y se procederá a la firma del acta por parte de los miembros de dicho Subcomité y asistentes, como constancia de su participación.

IX. CRITERIOS PARA EMITIR CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN PÚBLICA.

Dictaminada favorablemente la convocatoria para el procedimiento de licitación pública, por parte del Subcomité Revisor de Convocatorias, y verificada la existencia de suficiencia presupuestal en la partida de gasto correspondiente, se procederá a la emisión de la convocatoria y a la realización del procedimiento concursal correspondiente, en términos de la Ley y su Reglamento. Dicha convocatoria será autorizada por el titular de la SGAF o de la DA.

Las convocatorias para la realización de procedimientos de licitación pública podrán referirse a uno o mas bienes o servicios y contendrán en lo aplicable los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley, y preferentemente elaborarse de forma múltiple, debiendo ser firmadas por el titular de la SGAF y en su ausencia por el titular de la DA, publicándose a través del sistema CompraNet, y su obtención será gratuita, debiendo publicarse de manera simultánea un resumen de dicha convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

X. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

La DA cuando reciba una solicitud de contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios, para la realización un procedimiento de licitación pública, deberá verificar si la licitación pública será de carácter nacional o internacional y si se cuenta con suficiencia presupuestal para la adquisición de los bienes o la contratación de los servicios. En caso de que el área requirente solicite la adquisición de bienes o la contratación de servicios de elevada complejidad técnica, para precisar su alcance, deberá incluir en su requisición de compra, una investigación de mercado que se realizará conjuntamente con la DA, que contenga las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas, a fin de verificar la existencia de proveedores del producto requerido, así como el valor del mismo en el mercado.

La DA, a través de la GRMSG, remitirá a través del Sistema CompraNet (compras gubernamentales) las convocatorias, anexos, juntas aclaratorias, fallos y datos relevantes de los contratos, así como los importes de los contratos derivados de las licitaciones públicas, así como de las invitaciones a cuando menos tres personas y las adjudicaciones directas que rebasen los 2,500 salarios mínimos diarios vigentes tal y como lo establece el oficio No. SNCGP/300/353/2001, de fecha 4 de mayo de 2001 dirigido a los Oficiales Mayores de las dependencias de la Administración Pública Federal.

Convocatorias:

1. Requisitos que deberán contener las convocatorias de Licitación Pública.

Las convocatorias que emita Canal 22 para las licitaciones públicas deberán apegarse a lo que establece el artículo 29 de la Ley y 30 de su Reglamento, se publicarán a través de CompraNet y su obtención será gratuita, un resumen de las mismas se enviará simultáneamente para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y una copia de su texto se pondrá a disposición de los licitantes.

Las convocatorias contendrán en lo aplicable como mínimo lo siguiente:

- A. Nombre, denominación o razón social de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
- B. La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que se consideren necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación.
- C. La fecha, hora y lugar de celebración de la primera junta de aclaración a la convocatoria a la licitación pública, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de aquella en la que se dará a conocer el fallo, de la firma del contrato, en su caso, la reducción del plazo, y si la licitación pública será presencial, electrónica o mixta y el señalamiento de la forma en la que se deberán presentar las proposiciones.
- D. El carácter de la licitación pública y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos en el o los idiomas que determine el área requirente de los bienes o servicios.

- E. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica.
- F. El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- G. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y, en su caso, firma del contrato.
- H. Precisar que será requisito el que los licitantes entreguen junto con el sobre cerrado una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley.
- I. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de Canal 22, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- J. Si para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas se requiere de la realización de pruebas, se precisará el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deba obtenerse, de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- K. La indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, si será contrato abierto, y en su caso, la justificación para no aceptar proposiciones conjuntas.
- L. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación pública, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará.
- M. Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio.
- N. El domicilio de las oficinas de la SFP o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, según lo que al efecto dispone el artículo 66 de la Ley.
- O. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, y

P. Modelo de contrato al que para la licitación pública de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 45 de la Ley.

2. Plazos para presentación y apertura de proposiciones

En las licitaciones internacionales el plazo para la presentación y apertura de proposiciones de los licitantes no podrá ser inferior a veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet.

En las licitaciones nacionales el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será cuando menos de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los bienes o servicios, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.

3. Modificación de plazos de publicación de la convocatoria de licitación pública

Canal 22, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

4. Aclaraciones a la convocatoria de licitación pública

Canal 22 deberá realizar al menos una junta de aclaraciones, siendo optativa para los licitantes la asistencia a la misma.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación pública, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

El plazo máximo para recibir solicitudes para aclaraciones sobre la convocatoria será a más tardar veinticuatro horas previas a la fecha y hora programada para la celebración de dicha junta, así como las respuestas a dichas solicitudes serán atendidas en el evento mismo de la junta de aclaraciones.

El acto de aclaraciones al contenido de la convocatoria será presidido el servidor público designado por Canal 22 quien deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las respuestas del representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación a las preguntas técnicas presentadas serán de su absoluta responsabilidad, por lo que no se podrá dar respuesta a preguntas técnicas, sin la presencia del representante del área requirente de los bienes o servicios.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de Canal 22. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

5. Preparación de Proposiciones

Las proposiciones deberán elaborarse y presentarse conforme a lo siguiente:

- A. Deberán ser impresas en papel membreteado de la empresa o sellado por parte del licitante.
- B. Las proposiciones no deben presentar tachaduras o enmendaduras.
- C. Los licitantes deberán presentar las ofertas en un sobre cerrado que contendrá las proposiciones técnica y económica. La documentación distinta a las proposiciones podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga.
- D. Las proposiciones deben ser firmadas autógrafamente por la(s) persona(s) que tenga(n) facultades para ello en la última hoja del documento y en aquellas partes que se indique expresamente.

Se hará la aclaración relativa al hecho de que ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

6. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones

- A. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el lugar, día y hora previstos en la convocatoria, no se admitirá ningún licitante después de la hora fijada.
- B. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las licitaciones públicas de carácter nacional será, cuando menos de quince días naturales, tratándose de licitaciones públicas de carácter internacional el plazo para la presentación y apertura de proposiciones no podrá ser inferior a veinte días naturales, ambos contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria respectiva.

Cabe señalar que cuando existan razones justificadas y debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los bienes o servicios, el Subdirector General de Administración y Finanzas podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.
- C. El Acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el servidor público designado por Canal 22, quien será el único facultado para conducirlo y en general, para tomar las decisiones durante la realización del acto, en términos de lo establecido en la Ley y el Reglamento de dicha Ley. Lo anterior se hará en presencia de los representantes del área requirente, del OIC y de la DAJ, así como de los licitantes que asistan al acto.
- D. El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en una etapa.
- E. Durante el periodo que transcurra desde la recepción de las proposiciones hasta el fallo de la licitación pública, Canal 22 no tendrá ninguna relación con los licitantes.

Primera y Única Etapa

- A. Al ser nombrados los licitantes entregarán la documentación legal, así como el sobre que contiene las proposiciones técnica y económica.
- B. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.
- C. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que Canal 22 designe, rubricarán las partes de las proposiciones, las que para estos efectos constarán documentalmente.
- D. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación pública, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

El acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma; la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación.

- E. Tratándose de licitaciones públicas en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, después de la evaluación técnica, se indicará cuando se dará inicio a las pujas de los licitantes.

7. Criterios para evaluar las proposiciones y determinar la adjudicación de los contratos y pedidos.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones son los siguientes:

- A. En el caso de errores y omisiones aritméticos, estos serán rectificadas de la siguiente manera, si el licitante no aceptare la corrección, su oferta será desechada:
- Si existiere un error aritmético en cualquier tipo de operación, éste será rectificado siempre y cuando no se modifiquen los precios unitarios propuestos;
 - Si existiere una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido;
 - Si existiere una discrepancia entre las cantidades solicitadas por CANAL 22 y lo propuesto por el licitante, prevalecerán las cantidades solicitadas por CANAL 22;
 - Si existiere una discrepancia entre la unidad de medida solicitada por CANAL 22 y la propuesta por el licitante, prevalecerá la solicitada por CANAL 22 y de ser posible, se efectuará la conversión correspondiente;
 - Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el precio expresado en palabras, a menos que de la operación aritmética establecida en la propia proposición, resulte que coincide la cantidad expresada en cifras y no en palabras.
 - Si para efectos de evaluación existiera una discrepancia entre el tipo de moneda solicitada y la ofertada, prevalecerá la moneda solicitada, debiendo realizarse la conversión al tipo de cambio establecido en el Diario Oficial de la Federación del día del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- B. Se verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, desechándose las proposiciones que no cumplan con lo solicitado; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por Canal 22 y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, se evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.
- C. Cuando se requieran bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, se deberá utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la SFP.
- D. La evaluación se hará comparando entre sí y en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los distintos licitantes, siempre y cuando dichas ofertas cumplan con lo indicado en la convocatoria.
- E. Canal 22 podrá visitar las instalaciones de los licitantes para corroborar la existencia de sus oficinas, así como la veracidad de la información proporcionada en su proposición técnica y

la capacidad técnica instalada. De dicha visita se levantará acta circunstanciada la cual deberá firmarse por los representantes de Canal 22, y del licitante presente en la visita.

- F. Si para evaluar las ofertas Canal 22, necesita solicitar alguna aclaración a los licitantes podrá hacerlo siempre y cuando no se contravenga lo estipulado en la convocatoria, ni ello implique una modificación en el precio cotizado. Asimismo podrá aceptar como soporte de la oferta presentada, la entrega de documento formal por parte del licitante donde éste haga la explicación del caso concreto, motivo de la solicitud de aclaración.
- G. Cuando algún licitante proponga alternativas técnicas y/o económicas que no sean viables, solventes con respecto a los precios que rigen en el medio, o no sean congruentes o factibles con las condiciones establecidas por Canal 22 en la convocatoria y conforme a las cuales se desarrollará el concurso, se desechará su proposición.
- H. Se verificará, en su caso, que los precios cotizados sean congruentes con los precios que rigen en el mercado, particularmente en el supuesto de contar con una sola proposición económica.
- I. No será motivo de descalificación de la proposición, el que un licitante no cumpla con algún requisito cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de dicha proposición. Asimismo, en ningún caso se podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

Con base en lo anterior se formularán tablas comparativas para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas, desechándose las proposiciones que se contrapongan o presenten condiciones distintas a las que señale Canal 22.

Asimismo, será responsabilidad de las áreas requirentes de los bienes o servicios, la evaluación de los anexos técnicos requeridos en la convocatoria de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas y que formen parte de las proposiciones técnicas de los licitantes, debiendo remitir de manera oportuna a la DA su respectivo dictamen técnico, mismo que servirá de soporte para la elaboración del fallo correspondiente.

El dictamen técnico que emitan las áreas requirentes de bienes y servicios, deberán ser suscritos por el servidor público responsable con nivel mínimo de Director de Área.

El criterio que se aplicará para adjudicar el contrato o pedido será el siguiente:

- A. Con base en el resultado de las tablas comparativas técnicas, económicas y otras, que se elaboren para cada caso, se considerarán ganadoras las proposiciones que en igualdad de circunstancias presentan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- B. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación pública, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:
 - a. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio.

- b. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en el punto anterior, resultará adjudicada la proposición que oferte el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Asimismo, los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados.

En caso de existir igualdad de condiciones, respecto de los supuestos establecidos anteriormente, se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPYMES nacionales.

- c. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.
- C. En apego a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Ley, en caso de empate en el precio de dos o mas proposiciones la adjudicación del contrato se efectuará a la empresa que en su planta laboral tenga un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el IMSS se haya dado con 6 meses de antelación al cierre de la licitación pública (solo aplica a empresas nacionales). De no encontrarse en el supuesto anterior, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que se celebre en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositadas en una urna de la que se extraerá el boleto del licitante ganador y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales posiciones.
- D. El dictamen técnico que emitan las áreas requirentes será bajo su absoluta responsabilidad, y deberá contener el análisis de las proposiciones respecto de los requerimientos técnicos, debiendo señalar las proposiciones aceptadas y, en su caso, las razones para desecharlas, mismo que servirá como soporte para la elaboración del fallo correspondiente.
- E. Cuando Canal 22 utilice el criterio de evaluación denominado como costo-beneficio llevará a cabo las siguientes acciones:
- a) Deberá establecerlo en la convocatoria de licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas.
 - b) Deberá establecer el método de evaluación que se utilizará, el cual deberá ser medible y comprobable considerando los conceptos que serán objeto de evaluación, tales como mantenimiento, operación, consumibles, rendimiento u otros elementos, vinculados con el factor de temporalidad o volumen de consumo.
 - c) Establecer en la convocatoria las instrucciones que deberán tomar en cuenta los licitantes para elaborar sus proposiciones, así como proporcionar en las mismas la información que para la aplicación de este criterio deberán presentar los licitantes como parte de su proposición.
 - d) El procedimiento de actualización de los precios de los conceptos considerados en el método de evaluación, solo en caso de ser necesario.

En los casos a que se refiere este criterio de costo-beneficio, Canal 22 adjudicará a la proposición que presente el mayor beneficio neto, mismo que corresponderá al resultado que se obtenga de considerar el precio del bien más el de los conceptos que se hayan previsto en el método de evaluación.

8. Fallo y Notificaciones

El fallo de la licitación pública se dará a conocer, en junta pública, en el lugar y hora indicados en la convocatoria a la licitación pública y deberá contener los requisitos establecidos en los artículos 37 de la Ley y 46 de su Reglamento.

A este acto podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

El contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

Con la notificación del fallo, serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato, debiendo firmar el contrato o pedido en la fecha y términos señalados en el fallo correspondiente.

Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y del fallo del procedimiento de licitación pública, serán firmadas por los licitantes asistentes, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se entregará una copia a dichos asistentes, y se pondrán al finalizar dichos actos, para efectos de su notificación a disposición de los licitantes, fijándose copia de dichas actas o el aviso del lugar donde serán proporcionadas, en un lugar visible al que tenga acceso el público en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas. El titular de la GRMSG dejará constancia en el expediente de la licitación pública, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto, siendo de la exclusiva responsabilidad de éstos enterarse de su contenido. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

9. Devolución de Proposiciones

Canal 22 a petición de parte devolverá las proposiciones desechadas en cualquiera de las etapas, una vez transcurridos sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación pública, siempre y cuando éstas no hayan sido sujetas a evaluación. Al término de dicho periodo, Canal 22 procederá a la destrucción de dicha documentación, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos Canal 22 podrá proceder a su devolución o destrucción. Será condición para la devolución, la solicitud por escrito firmada por el

representante legal del licitante, mismo que deberá presentarse posterior a los 60 días naturales al fallo y no más de 3 meses posteriores a esa fecha.

10. Firma de Contratos o Pedidos

El representante legal del licitante ganador deberá presentarse a firmar el pedido o contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la de la notificación del fallo correspondiente, debiendo presentar previamente la documentación legal solicitada, a efecto de acreditar su personalidad y demás requisitos solicitados en la convocatoria, así como en su caso, el escrito de cumplimiento de obligaciones fiscales correspondiente.

11. Condiciones de Pago a Proveedores y supuestos en los que se pactarán decremento o incremento a los precios.

Condiciones de Pago a Proveedores

Los pagos correspondientes por la adquisición de bienes o servicios, se efectuarán una vez recibidos los mismos a entera satisfacción de Canal 22, en **Moneda Nacional**, pudiendo realizarse contra entrega de los bienes o servicios, a mes vencido o mediante el otorgamiento anticipos, dependiendo de las condiciones pactadas para cada caso.

La factura deberá describir los bienes entregados o los servicios prestados, los precios unitarios, los descuentos si los existiera, el importe total, el I. V. A., número de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, el número del contrato, así como cumplir con los requisitos fiscales vigentes, (debiendo estar avalada por el servidor público autorizado del área requirente) y entregada en la Dirección de Finanzas quien contará con diez días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los diez días naturales posteriores a la aceptación de la factura correspondiente, siempre y cuando la documentación esté correcta, en caso contrario se notificará al proveedor para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite.

El pago correspondiente no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de los bienes o prestación de servicios, dichos pagos se efectuarán en el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, pudiendo ejercer dicho pago mediante la modalidad de cadenas productivas sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena.

Para los casos de moneda extranjera se realizarán al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación del día en que se efectúe el pago.

Canal 22 a petición del proveedor realizará pagos a través de medios de comunicación electrónica, cumpliendo con las formas y requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Supuestos en los que se pactara decremento o incremento a los precios

En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse preferentemente la condición de precio fijo, sin embargo en casos justificados se podrá pactar decrementos o incrementos a los precios de acuerdo con la fórmula que se determine en la convocatoria a la licitación pública

o de la invitación a cuando menos tres personas, o bien en los contratos y pedidos correspondientes, previa autorización del titular de la SGAF, En ningún caso procederán convenios modificatorios por concepto de ajustes a los precios originalmente pactados, cuando dicha condición no haya sido considerada en el contrato original.

Para el caso de prestación de servicios, se podrán pactar en la convocatoria la actualización de precios en función del incremento oficial al salario mínimo que publique la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en el Diario Oficial de la Federación, el cual se aplicará exclusivamente a los costos de mano de obra, no así a los costos de materiales, equipo, herramienta, etc. que se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

12. Modificaciones que podrán efectuarse

Modificación de los plazos de publicación de convocatoria a la licitación pública

Canal 22, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

- A. Las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.
- B. Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación pública, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Modificaciones a los Contratos o Pedidos

- A. La Canal 22 podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.
- B. Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje referido anteriormente se aplicará para cada una de ellas.
- C. Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, Canal 22 podrá modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.
- D. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de Canal 22; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

E. Canal 22 se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

13. De la cancelación de una licitación pública, de la declaración de licitación pública desierta o de alguna de sus partidas, del desechamiento de proposiciones de licitantes, de la rescisión y terminación anticipada de contratos y pedidos y suspensión de la prestación de servicios.

De la cancelación de una licitación pública

- A. Procederá cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor.
- B. Si existen circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o, que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera causar un daño o perjuicio a Canal 22.

De la declaración de una licitación pública desierta o de alguna de sus partidas

Se podrá declarar desierta una licitación pública o alguna de sus partidas en los siguientes casos:

- A. Si no se presenta o recibe ninguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones;
- B. Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados;
- C. Cuando los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables para Canal 22, conforme al presupuesto autorizado para la adquisición de los bienes;
- D. Cuando derivado de la investigación de mercado realizada, resulte que los precios de las proposiciones económicas presentadas son superiores en un diez por ciento al precio de mercado establecido como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación pública, que contengan las mismas características técnicas.

En los casos en que no existan proveedores nacionales, para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior será de cuando menos del cinco por ciento respecto del precio de mercado establecido como mediana en la investigación de mercado realizada.

Cuando se declare desierta una licitación pública o alguna de sus partidas y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación pública, se podrá optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de la Ley. Cuando los requisitos o el carácter sean modificados con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

Del desechamiento de proposiciones de licitantes

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones.

- A. Por el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación pública;
- B. Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otros licitantes, elevar los precios de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la licitación pública;
- C. Si de la verificación de la capacidad instalada del licitante o de las investigaciones a la documentación presentada, se comprueba que dicha información es falsa;
- D. Si del análisis a los registros de Canal 22, se comprueba que algún licitante ha incurrido en alguno de los supuestos del Artículo 50 de la Ley.
- E. Cuando el licitante haya cometido hecho ilícito en perjuicio de Canal 22;
- F. Cuando el licitante presente varias proposiciones bajo el mismo nombre.

Para estos casos, se asentarán las observaciones que correspondan en las actas respectivas.

De la rescisión y terminación anticipada de contratos y suspensión de la prestación de servicios.

La SGAF, a través de la DA, conjuntamente con la DAJ de Canal 22 serán las áreas encargadas de llevar a cabo los procedimientos internos en caso de rescisión de contratos y pedidos, así como de suspensión en la prestación de servicios, previa notificación por escrito que haga el área requirente de los bienes, arrendamientos o servicios, debiendo señalar ampliamente y de manera precisa el incumplimiento del proveedor.

La DA podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato o pedido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en términos de lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley.

También será factor de rescisión del contrato o pedido que se haya celebrado con una persona física o moral, el que hubiere proporcionado información falsa, o que haya actuado con dolo o con mala fe, en el procedimiento de contratación, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

Asimismo se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato o pedido cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, arrendamientos o servicios contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a Canal 22, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 bis de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará por parte del área requirente del contrato o pedido, mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, documento que se entregará a la DAJ para la elaboración del contrato de terminación anticipada correspondiente.

Para los casos de rescisión se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o pedido.

Canal 22 se abstendrá de recibir proposiciones o celebrar contratos con aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, Canal 22 les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de notificación de la primera rescisión, Dicho impedimento prevalecerá hasta por un plazo no mayor de dos años contados a partir de notificación de la segunda rescisión.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, Canal 22 bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán

aquellos que hubieren sido efectivamente prestados y en su caso, el proveedor reintegrará los anticipos no amortizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 bis de la Ley.

14. Criterios para la recepción de bienes y prestación de servicios.

Para la recepción de bienes y servicios se verificará que los mismos cumplan con las especificaciones, características y alcance previstos en los contratos y pedidos que al efecto se formalicen.

Tomando en cuenta que en Canal 22 existen tres almacenes de bienes de consumo (General, Cintas y Técnico), así como un almacén general de bienes de activo fijo, corresponderá a los responsables de cada almacén verificar que los bienes adquiridos se apeguen a las características y especificaciones establecidas en los contratos, pedidos y confirmaciones de compra.

Tratándose de bienes y servicios especializados, corresponderá a las áreas requirentes de los mismos, verificar que los bienes y servicios cumplan con las características y especificaciones establecidas en los contratos y pedidos, para lo cual contarán con un lapso de cinco días hábiles, a partir de la recepción de los mismos para señalar cualquier incumplimiento y solicitar, en su caso la sustitución de los mismos.

En los pedidos correspondientes a la adquisición de bienes se procurará que los mismos cuenten con una garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un periodo mínimo de un año o la que establezca el fabricante, a excepción de bienes tales como material eléctrico que tienen una garantía menor.

XI. DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

- A. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en una etapa, para lo cual la apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante de la DAJ y del OIC en Canal 22.
- B. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente (por partida específica).
- C. En las convocatorias a las invitaciones a cuando menos tres personas se indicarán, como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
- D. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la proposición. Dicho plazo no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación a cuando menos tres personas.
- E. El carácter nacional o internacional en los términos del artículo 28 de la Ley.
- F. Se difundirá la invitación a cuando menos tres personas en CompraNet y en la página de Internet de Canal 22.
- G. Se tomarán en cuenta las demás disposiciones de la Ley que resulten aplicables a la licitación pública, siendo optativo para la Canal 22 la realización de la junta de aclaraciones.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, o bien uno sólo cuando éste derive de una licitación pública declarada desierta, se podrá adjudicar directamente el contrato, siempre que se mantengan los requisitos establecidos como causas de desechamiento en el procedimiento anterior.

Canal 22 bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

En cualquier supuesto (invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa) se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionados con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Cuando diversas áreas de Canal 22 sean las que por sí mismas realicen las contrataciones, los montos a que se refiere el artículo 42 de la Ley, se calcularán de acuerdo con el presupuesto que a cada una de ellas le corresponda ejercer.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 de la Ley, no podrán exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a Canal 22 en cada ejercicio presupuestal.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, el titular de la DA o de la SGAF podrán adjudicar directamente el contrato.

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.

XII. DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Para el caso de encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 41 de la Ley, las áreas usuarias o requirentes, bajo su responsabilidad, siempre y cuando se trate de las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

El Comité únicamente dictaminará los asuntos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley, que las áreas usuarias o requirentes presenten a su dictaminación. Esta función también podrá ser ejercida directamente por el titular de Canal 22.

Para los casos descritos en el párrafo anterior las áreas que integran Canal 22 deberán considerar lo siguiente:

- A. De acuerdo al calendario de sesiones ordinarias presentado en la última reunión de cada ejercicio correspondiente, las áreas requirentes deberán enviar al Secretario Ejecutivo sus asuntos con la debida anticipación, que para el caso de sesiones ordinarias será de seis días hábiles previos a la fecha establecida y para sesiones extraordinarias tres días hábiles previos a la fecha propuesta.

Las Sesiones Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al mes, salvo que no existan asuntos que tratar, solo a petición de parte y en casos justificados se podrán realizar Sesiones Extraordinarias.

- B. No deberán someterse a consideración del Comité los procedimientos de contratación cuya adjudicación por monto se ubique en el artículo 42 de la Ley, salvo las excepciones contenidas en la fracción III del artículo 19 del Reglamento de la Ley.
- C. Corresponderá al titular del área requirente de los bienes o servicios enviar al Secretario Ejecutivo, los asuntos que deban presentarse a dictaminación del Comité, a través del formato de "*Justificación y Acreditamiento de Criterios de Adjudicación*". Dicho escrito sólo podrá ser firmado por los Directores de Área en el espacio identificado como: elaboró, y los titulares de las Subdirecciones Generales en el de: autorizó, según corresponda.

Una vez dictaminado favorablemente el caso por los miembros del Comité, la DA elaborará el dictamen a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 40 de la Ley y se enviará al área requirente una fotocopia del formato CAAS-01 debidamente firmado, quien deberá enviarlo a la DAJ junto con la documentación legal y administrativa, para efectos de la elaboración del contrato correspondiente.

- D. La selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para Canal 22. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área requirente de los bienes o servicios.

- E. En cualquier supuesto se invitará a personas que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionados con los bienes o servicios objeto del contrato o pedido a celebrarse.
- F. Para la presentación de asuntos a dictaminación del Comité, el área requirente deberá presentar debidamente requisitada la documentación siguiente:
 - a) Formato de Justificación y Acreditamiento de Criterios de Adjudicación; tanto para el procedimiento de adjudicación directa como para el de Invitación a cuando menos tres personas, debidamente requisitado, debiendo contener la información establecida en el artículo 49 del Reglamento de la Ley.
 - b) Requisición de compra con suficiencia presupuestal.
 - c) Currículo donde se indique el perfil, capacidad y experiencia para el caso de contrataciones con personas físicas.
 - d) Protocolo de producción, para el caso de realización de producciones.
 - e) Documento que acredite que el proveedor posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos o la propiedad de obras de arte.
 - f) Información soporte que se juzgue pertinente como es el caso de cotizaciones y cuadros comparativos.

En las adquisiciones de derechos exclusivos de exhibición de material filmico **con proveedores extranjeros**, ante la problemática que representa para la Subdirección General de Producción y Programación la obtención de los documentos que acrediten dichos derechos por la renuencia de éstas empresas en entregarlos o los tiempos de respuesta tan desfasados para su obtención y considerando que Canal 22 se vería afectado por la pérdida de clientes al no contar con una programación cultural actual, dinámica y del interés del televidente, siendo la difusión de la cultura el objetivo principal de Canal 22, se podrá exceptuar del cumplimiento de la presentación de certificados de exclusividad, toda vez que dichos proveedores se rigen por disposiciones legales propias de su país.

En caso de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, VIII, IX primer párrafo, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 41 de la Ley, formato de "*Justificación y Acreditamiento de Criterios de Adjudicación*", deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

En los casos previstas en las fracciones VII, VIII, IX primer párrafo, XI, XII y XV del artículo 41 de la Ley, las contrataciones se realizarán preferentemente a través de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas.

Por lo anterior, las áreas requirentes enviarán al Secretario Ejecutivo, los asuntos que deban presentarse a dictaminación del Comité, a través del formato de *Justificación y Acreditamiento de Criterios de Adjudicación*", asimismo el Secretario Ejecutivo presentará los formatos CAAS-02 informe sobre las adjudicaciones autorizadas por éste, CAAS-03

contratos en los que el proveedor haya incurrido en atraso, CAAS-04 reporte de inconformidades y CAAS-05 estado que guardan los procedimientos de aplicación de las garantías, por la rescisión de contratos y por el no reintegro de los anticipos, informes que se presentarán en forma trimestral, en apego a lo establecido en la Ley.

XIII. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRÓRROGAS Y PENAS CONVENCIONALES.

1. Prórrogas

Se autorizarán prórrogas a los proveedores, en los siguientes casos:

- A. Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a Canal 22.
- B. Cuando Canal 22 retrase la formalización de los contratos o pedidos, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos.
- C. Cuando el proveedor notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante Canal 22.
- D. Cuando el proveedor solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en el contrato o pedido, hasta el momento de su solicitud. Asimismo, el Director de Administración oyendo la opinión del titular del área requirente del bien o servicio determinará con base en el análisis de las causas, si se justifica la autorización de prórroga sancionable, prórroga no sancionable o rescisión de contrato, debiendo ser firmada la resolución correspondiente por el citado servidor público o por el Subdirector General de Administración y Finanzas.
- E. De lo anterior, el Secretario Ejecutivo del Comité de Canal 22 informará a los miembros acreditados ante dicho Comité acerca de las prórrogas autorizadas.

2. Penas Convencionales

Cuando exista atraso en la entrega de bienes o en la prestación de los servicios, se aplicará la pena convencional establecida en el contrato o pedido, que en lo general será del uno por ciento, sin embargo este se fijará conforme a las características e importancia de cada caso. El límite máximo de la pena será el porcentaje determinado como garantía de cumplimiento del contrato o pedido, de rebasarse dicho límite podrá iniciarse el procedimiento de rescisión.

Las penas convencionales se aplicarán por cada día hábil de atraso, incluido el I. V. A., hasta en tanto se realice la entrega de los bienes o servicios, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones y en su lugar se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

- A. La SGAF, a través de la DA, será la responsable de aplicar las penas convencionales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el contrato o pedido y con la documentación que para tal efecto entreguen los proveedores y áreas internas de Canal 22.

Asimismo, Canal 22 podrá aplicar deducciones al pago de bienes y servicios con motivo del cumplimiento parcial o deficiente, conforme a lo previsto en el artículo 53 bis de la Ley.

Los supuestos para la aplicación de penas convencionales y deducciones al pago en la adquisición de bienes o prestación de servicios, se establecerán en la convocatoria y en los contratos y pedidos respectivos, mismas que podrán variar según corresponda a las características de las mismas.

XIV. LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA SU COMERCIALIZACIÓN O PARA SOMETERLOS A PROCESOS PRODUCTIVOS.

Tratándose de adquisiciones de bienes que realice Canal 22 para someterlo a procesos de comercialización o productivos en cumplimiento de su objeto deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- A. Definir las características técnicas de los bienes a adquirir y cuantificar en términos de costo la adquisición correspondiente;
- B. Verificar que se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente; y
- C. En su caso, someter al Comité de Canal 22, la dictaminación sobre la procedencia de no celebrar la licitación pública para la adquisición de dichos bienes, con forme a lo dispuesto en la fracción XII del artículo 41 de la Ley.

XV. LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE LICITANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

1. Las Licitaciones Públicas podrán ser nacionales o internacionales:

- A. Serán nacionales cuando, únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten por lo menos con un 50% de contenido nacional.
- B. Serán internacionales bajo la cobertura de tratados, en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales.
- C. Internacionales abiertas, en las que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley.

2. Canal 22 solamente llevará a cabo licitaciones públicas internacionales, en los siguientes casos:

- A. Cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados.
- B. Cuando previa investigación de mercado que realice Canal 22, no exista oferta de proveedores nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente en términos de precios.
- C. Cuando habiendo realizado una de carácter nacional, no se presente alguna proposición o ninguna cumpla con el porcentaje de contenido nacional, y
- D. Cuando Canal 22 lleve a cabo contrataciones financiadas con créditos externos.

Tratándose de la entrega de los bienes, se deberá establecer en las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas de carácter internacional, si la entrega es en el domicilio de Canal 22 o en cualquiera de las zonas fronterizas del territorio nacional, de ser así Canal 22 analizará la conveniencia de una u otra opción estableciendo la que en términos de costo-beneficio sea la más conveniente.

De ser la entrega en el domicilio del Canal 22, será el proveedor quien asuma la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y de pagar los impuestos y derechos que se generen.

Para el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas de carácter internacional, se deberán observar los términos internacionales de comercio (INCOTERMS) que resulten aplicables, emitidos por la Cámara de Comercio Internacional.

XVI. SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA PRESIDIR ACTOS DE REVISIÓN DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA, ACLARACIONES A LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, DE RESOLUCIONES TÉCNICAS Y DE FALLO, ASI COMO DE FIRMA DE CONTRATOS.

1. Servidores públicos autorizados para presidir eventos de Revisión del Proyecto de Convocatoria, Aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo:

En Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas: Según sea el caso, el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones, el Jefe de Departamento de Servicios Generales, el Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Director de Administración.

En Licitaciones Públicas: El Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Director de Administración y el Subdirector General de Administración y Finanzas.

2. Servidores públicos autorizados para firmar dictámenes técnicos y fallos derivados de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas:

Los dictámenes técnicos, que servirán de soporte para la elaboración del fallo correspondiente, serán firmados por el titular del área requirente con nivel mínimo de Director de Área, mismos que deberán ser enviados a la DA de manera oportuna para la elaboración de dicho fallo.

Los fallos correspondientes serán firmados, según sea el caso, por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones, el Jefe de Departamento de Servicios Generales, el Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Director de Administración o el Subdirector General de Administración y Finanzas.

3. Servidores públicos autorizados para firmar contratos o pedidos:

Para la formalización de un **contrato** por cualquier procedimiento de compra, deberá suscribirse por el Subdirector General de Administración y Finanzas, en su caso, por el Director de Administración como visto bueno y el titular del área requirente del bien o servicio o quien este designe, como asistente.

Para la formalización de un **pedido** deberá suscribirse por el Subdirector General de Administración y Finanzas, en calidad de autorización, el Director de Administración en carácter de Visto Bueno, el Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales para acreditar su revisión y los Jefes de Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones y el de Servicios Generales, para identificar al que lo elaboró, con la asistencia del titular del área requirente del bien o servicio.

XVII. LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.

Corresponde a la SGAF de Canal 22 la adquisición de bienes muebles que presupuestalmente se carguen al capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles". Por lo tanto por ningún motivo las áreas internas de Canal 22 podrán realizar este tipo de adquisiciones.

Para tales efectos y a fin de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- A. Contar con saldo en la partida presupuestal correspondiente.
- B. Contar con el programa de inversión correspondiente autorizado por la SHCP o por la instancia competente.
- C. En función del monto de la adquisición y de acuerdo a los rangos de adjudicación determinar el procedimiento de compra que corresponda.
- D. Las áreas que requieran este tipo de bienes deberán enviar a la DA las características y especificaciones, a efecto de llevar a cabo la adquisición de los mismos.
- E. En el caso de que los bienes se requieran de alguna marca determinada, el área requirente deberá solicitar la dictaminación correspondiente ante el Comité de Canal 22.

XVIII. LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS ALMACENES.

Con la finalidad de regular y controlar la operación en el manejo de los almacenes de Canal 22, que garantice la confiabilidad en la existencia de los bienes instrumentales, se deberá llevar a cabo el registro y control de manera detallada por tipo de artículo conforme a las características del producto, efectuándose para ello levantamientos físicos de inventario totales por lo menos uno una vez al año y, en su caso, por muestreo físico cada tres meses para garantizar su confiabilidad, registrándose la existencia, conforme a los movimientos (entradas y salidas), de conformidad a la normatividad aplicable vigente, quedando contabilizados los saldos correspondientes.

Considerando la dinámica de operación de los Almacenes de Canal 22, en la recepción (entradas al almacén), guarda, custodia y entrega (salidas de almacén) de bienes de consumo que son controlados a través de un registro global en los inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio; es necesario para los efectos procedentes considerar un margen de error por merma del 1% en materiales sobrantes o faltantes en las existencias que se deriven de comparar los resultados de los conteos físicos contra el registro y control de kárdex, lo que permitirá en este rubro la solventación de comentarios u observaciones.

XIX. LINEAMIENTOS RELATIVOS A LOS ASPECTOS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Con objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, se establecen los aspectos de sustentabilidad ambiental que se deberán considerar para las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

En las adquisiciones, arrendamientos y servicios se deberá asegurar el uso eficiente y racional del agua y de la energía eléctrica, conforme a los siguientes aspectos:

- a) Los equipos que al efecto se adquieran deberán contener para su funcionamiento mecanismos de ahorro de agua o energía, sin menoscabar su eficiencia.
- b) En el diseño de la convocatoria, se incluirán las especificaciones de las características de los bienes o servicios a contratar que prevean el ahorro del agua y de la energía, solicitando a los licitantes que adjunten, según sea el caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios técnicos en materia ambiental establecidos en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o estándares internacionales que deben cumplir los bienes o servicios.
- c) En la contratación de servicios se establecerán aquellas obligaciones que se deben cumplir relacionadas con la operación y mantenimiento de los equipos o la realización de los servicios que permitan en todo momento asegurar el ahorro del agua y la energía.

Asimismo, se establecen los lineamientos generales de Canal 22, relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones de papel, madera, muebles y suministros de oficina fabricados con este material.

I.- Tratándose de la adquisición de madera, muebles y suministros de oficina de este material, se solicitará en la convocatoria la entrega de los siguientes documentos:

- a) Certificado de manejo sustentable de los bosques expedido por un certificador registrado ante la SEMARNAT, o en su defecto;
- b) Carta original que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de que el proveedor original de la madera cuenta con el certificado de manejo sustentable de los bosques y en el cual indique, además el número de registro ante la SEMARNAT de su certificador, el número de metros cúbicos que le fueron entregados por su proveedor, la descripción y la fecha de la venta, así como el destino final para el cual fue adquirida la madera o el producto forestal maderable.

II.- En la adquisición de madera, muebles elaborados con este material, así como de la madera empleada en la instalación de madera en acabados de inmuebles y en los suministros de oficina, se asegurará su legal procedencia conforme a lo siguiente:

- a) La madera y muebles elaborados con este material que se adquieran, deberán provenir de aprovechamientos forestales autorizados;
- b) En la instalación de madera en acabados de inmuebles se deberá utilizar aquélla de legal procedencia, conforme a las disposiciones aplicables en materia ambiental, y

- c) Los suministros de oficina se adquirirán únicamente cuando se acredite la legal procedencia de la madera empleada en su elaboración, conforme a las disposiciones aplicables en materia ambiental.

III.- Con la finalidad de acreditar las acciones descritas anteriormente, los proveedores de este tipo de bienes deberán, en su caso, entregar la documentación siguiente:

- a) Remisión forestal: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluyendo la astilla, que se hayan adquirido en el lugar de su aprovechamiento o en plantaciones;
- b) Reembarque forestal: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos, que se hayan adquirido en un centro de almacenamiento o de transformación;
- c) Pedimento aduanal: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos que se hayan importado directamente;
- d) Comprobantes fiscales con código de identificación: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluyendo la astilla, provenientes de bosques con aprovechamientos forestales autorizados o de plantaciones, o bien, cuando se trate de los productos y subproductos forestales, incluida la madera aserrada o con escuadría, distribuidos por carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros similares.

Tratándose de madera proveniente de una plantación, únicamente se deberá presentar la autorización o la constancia de registro otorgada por la SEMARNAT y acreditar la legal procedencia de la madera empleada con la documentación referida en el punto III de este lineamiento.

IV.- Para el caso de la adquisición de papel para uso de oficina, los aspectos de sustentabilidad son los relativos a la composición del mismo y a los materiales empleados en su elaboración, por lo que en la convocatoria se establecerá como requisito que el papel que se adquiera para uso de oficina, deberá contener un mínimo de 50% de material reciclado, de material reciclable, de fibras naturales no derivadas de la madera, de materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejen de manera sustentable o de sus combinaciones y elaborado en procesos con blanqueado libre de cloro.

Con la finalidad de asegurar que se de cumplimiento con lo establecido en el párrafo anterior se deberá solicitar a los licitantes la entrega de los siguientes documentos:

- a) NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-etiquetado general de productos, la cual permite verificar la veracidad de las características del tipo de fibras y del proceso de blanqueado del producto, en su etiqueta, empaque, envase o embalaje, y
- b) Una carta en donde se declare, bajo protesta de decir verdad, que el papel cumple con las características señaladas en el punto V de este lineamiento.

Cuando por consideraciones técnicas o de disponibilidad en el mercado sea necesario utilizar otro tipo de papel para uso de oficina, éste podrá ser adquirido, únicamente cuando las unidades administrativas solicitantes justifiquen tales circunstancias.